

Exp.: OPEN-0014.2/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23 de enero de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Con respecto a la promoción de viviendas Del Plan Vive en San Sebastián de los Reyes, en la calle Arribes del Duero, solicitamos la siguiente información:

- 1-. ¿Cuántas solicitudes se recibieron finalmente?*
- 2-. ¿Cuántas de ellas corresponden a vecinas y vecinos de SS de los Reyes?*
- 3-. De las solicitudes recibidas, ¿cuántas de esas personas cumplían con los requisitos exigidos? ¿Cuántas de ellas son vecinas y vecinos de San Sebastián de los Reyes?*
- 4-. De las personas que resultaron adjudicatarias de las viviendas tras el correspondiente sorteo, ¿cuántas han formalizado el contrato de alquiler? De ellas, ¿cuántas son vecinas y vecinos de San Sebastián de los Reyes?*
- 5-. ¿Se han entregado ya las llaves de los pisos del Plan Vive en San Sebastián de los Reyes? En caso afirmativo, ¿en qué fecha?*
- 6-. ¿Cuántas viviendas se han entregado del total? ¿Cuántas de ellas se han entregado a vecinas y vecinos de San Sebastián de los Reyes?*
- 7-. ¿Cuántas personas, de las que resultaron adjudicatarias, han renunciado a formalizar el contrato de alquiler? ¿Cuántas de ellas son vecinas y vecinos de San Sebastián de los Reyes?”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

A la vista de lo anterior, una vez analizada su solicitud,

RESUELVE

- Desestimar la solicitud de información pública, al concurrir la causa de inadmisión, prevista en el artículo 18.1d) al no disponer esta Administración de la información solicitada, siendo la empresa titular de la concesión de los terrenos, la responsable de la gestión de las listas y del proceso de asignación de viviendas, no encontrándose incluida en al ámbito de aplicación de la Ley 19/2013.
- Remitir informe justificativo de la División Jurídica dependiente de esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2025.03.07 17:45